



*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 01-2.023.-

Cuentadancia Número T3-9-15

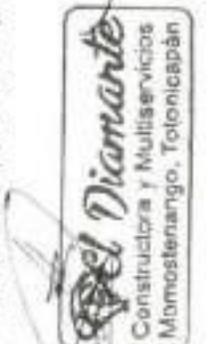
En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con el documento personal de identificación CUI: dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 1ª Calle "A" 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), folio setecientos ochenta y cinco (785), libro seiscientos setenta y cinco (675) Categoría Única, con fecha de emisión de patente el ocho de julio del año dos mil veintiuno; dirección comercial en 1ª Calle "A" 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; y su NIT es el 33287546, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto tercero del acta número cero cuatro guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR VAIL, CASERIO EL PLAN, HUITAN, QUETZALTENANGO;** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, tiene un Costo total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.898,815.00)** Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.760,000.00)**; aporte Municipal, **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 138,815.00)** fondos asignados a la partida correspondiente de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP que se incorporará en el expediente de mérito y Aporte de vecinos en jornales por la cantidad de **CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

00.00) para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: - - - - -

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
685.00	TRABAJOS PRELIMINARES (Limpieza y Trazo)	ML	Q 13.00	Q 8,905.00
411.00	EXCAVACIÓN DE ZANJA (H _{prom} =1.3m) Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	Q 125.00	Q 51,375.00
659.50	SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIA PVC CORRUGADO Ø 6", NORMA ASTM F-949	ML	Q 550.00	Q 362,725.00
14.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA 1.00m - 1.50m	UNIDAD	Q 7,805.00	Q 109,270.00
7.00	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA 1.50m - 2.00m	UNIDAD	Q 10,850.00	Q 75,950.00
2.00	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA 2.50m - 3.00m	UNIDAD	Q 13,850.00	Q 27,700.00
3.00	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA 3.00m - 3.50m	UNIDAD	Q 14,850.00	Q 44,550.00
659.50	COMPACTACIÓN DE ZANJA	ML	Q 90.60	Q 59,355.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q 1,485.00	Q 1,485.00
65.00	CONSTRUCCIÓN CANDELA DOMICILIAR	UNIDAD	Q 2,560.00	Q 157,500.00
TOTAL				Q898,815.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.898,815.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, suscrita ante los oficios de la Notaria: LIZ MARIA NAJERA CASTILLO, en la Ciudad de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA. De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, por medio de su propietario y representante legal **MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, se compromete a realizar El Proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR VAIL, CASERIO EL PLAN, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA. Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagara al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA. Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CUATRO (4) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA. De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores, las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA. De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA. Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, **b)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y **d)** En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-

CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ANTE MI HENRY MANDOLEO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL




El Diamante
Constructora y Multiservicios
Municipalidad, Totonicapán

MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE



FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No: 915305

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.
Fiado:	MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE.
Dirección del fiado:	1A CALLE 5-71 A BARRIO SANTA ANA, MOMOSTENANGO, TONONICAPAN
Contrato:	Administrativo de Construcción de Obra Civil Número 01-2,023 del 30 de enero del 2023
Valor del contrato:	Q. 898,815.00 (ochocientos noventa y ocho mil ochocientos quince quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Vail, Caserio El Plan, Huitán, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses, contados a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 179,763.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

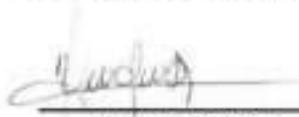
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Enero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2446837

1 / 5 beneficiario

@bbfjmjv

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 915306

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.
Fiado:	MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE.
Dirección del fiado:	1A CALLE 5-71 A BARRIO SANTA ANA, MOMOSTENANGO, TONONICAPAN
Contrato:	Administrativo de Construcción de Obra Civil Número 01-2,023 del 30 de enero del 2023
Valor del contrato:	Q. 898,815.00 (ochocientos noventa y ocho mil ochocientos quince quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Vaíl, Caserío El Plan, Huitán, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses, contados a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 89,881.50 (ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

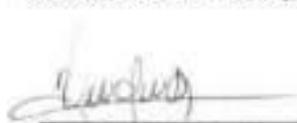
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Enero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2446836

1 / 5 beneficiario

dd#bmnnv



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 02-2,023.-

Cuentadancia Número T3-9-15

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 10 CALLE 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio mil catorce (3468 85140 1014); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio: quinientos veinte (520), libro: mil cinco (1005), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; con dirección comercial en AVENIDA SALIDA A OLINTEPEQUE 9-81 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 100477526, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto cuarto del acta número cero cuatro guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) SECTOR AGUA TIBIA, CENTRO HUITAN, QUETZALTENANGO;** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA** tiene un Costo total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (**Q.189,600.00**) Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (**Q.189,600.00**); aporte Municipal, CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS, (Q. 00.00) fondos asignados a la partida correspondiente de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP que se incorporará en el expediente de mérito y Aporte de vecinos, por la cantidad de CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q. 00.00) para totalizar de esa manera el valor total

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Salida Olinitepeque, Quetzaltenango
Programa de construcción, ELECTRICIDAD
Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depito. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil PROYMAC DE GUATEMALA, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
60.00	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	Q 4.00	Q 240.00
95.00	EXCAVACIÓN DE ZANJO PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN	M3	Q 85.00	Q 8,075.00
45.00	EXTRACCIÓN Y DESALDO DE TANQUE CILINDRICO DE METAL EXISTENTE DE 45.00M3	M3	Q 450.00	Q 20,250.00
4.00	ZAPATA TIPO Z1 DE 1.00x1.00x0.25M	UNIDAD	Q 1,500.00	Q 6,000.00
10.40	COLUMNA TIPO C1 DE 0.25x0.25M	M	Q 850.00	Q 8,840.00
6.20	BASE DE CONCRETO ARMADO E=0.25M	M2	Q 4,600.00	Q 28,520.00
6.70	MUROS DE CONCRETO ARMADO E=0.15M	M2	Q 8,500.00	Q 56,950.00
17.20	VIGA TIPO I DE 0.35X0.25M	ML	Q 750.00	Q 12,900.00
18.00	LOSA DE CONCRETO E=0.10M	M2	Q 1,000.00	Q 18,000.00
3.00	CAJA DE CONCRETO ARMADO + VALVULA DE CONTROL	UNIDAD	Q 2,800.00	Q 8,400.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q 515.00	Q 515.00
34.85	MURO PERIMETRAL DE MALLA	ML	Q 600.00	Q 20,910.00
	TOTAL			Q 189,600.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.189,600.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho Pedro Pablo Amézquita Santiago, en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado, **CUARTA. De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) SECTOR AGUA TIBIA, CENTRO HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Asimismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA. Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%, contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA. Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SEPTIMA. De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores, las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA. De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA. Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Saldaña y Obispo zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ALQUILER DE MAQUINARIA

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango

SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITAN"
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016 siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna. **b)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. y **d)** En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-:** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8), Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de este Municipalidad, doy fe.-

CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
PROYMAC DE GUATEMALA

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Solís y Olintepique zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICAL
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA

ANTE M. HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Solís y Olintepique zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICAL
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 915308

Para cualquier referencia dítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.
Fiado:	LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ propietario de la empresa PROYMAC DE GUATEMALA
Dirección del fiado:	CALLEJON 10 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Construcción de Obra Civil Número 02-2,023 del 30 de enero del 2023
Valor del contrato:	Q. 189,600.00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Tanque) Sector Agua Tibia, Centro Huitán, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cinco (05) meses, contados a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra
Monto afianzado:	Q. 18,960.00 (dieciocho mil novecientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

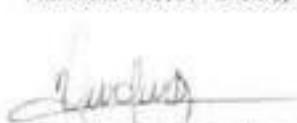
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Enero del año 2023.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2446834

1 / 5 beneficiario

bb#bmnv

FIANZA: C-5

De Anticipo

POLIZA No: 915307

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE HUITAN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.
Fiado:	LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ propietario de la empresa PROYMAC DE GUATEMALA
Dirección del fiado:	CALLEJON 10 5-88 ZONA 6, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Construcción de Obra Civil Número 02-2,023 del 30 de enero del 2023
Valor del contrato:	Q. 189,600.00 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Tanque) Sector Agua Tibia, Centro Huitán, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Cinco (05) meses, contados a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra
Monto afianzado:	Q. 37,920.00 (treinta y siete mil novecientos veinte quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

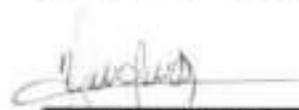
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Enero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2446835

1 / 5 beneficiario

%\$afjmjv



*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 03-2,023.-

Cuentadancia Número 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **WALTER OSBELI AGUILAR OROZCO**, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 15 AVENIDA CALLEJON MAGNOLIA, ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: dos mil doscientos cincuenta y dos espacio ochenta y siete mil seiscientos nueve espacio un mil doscientos dos (2252 87609 1202); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos quince mil quinientos noventa y ocho (715598), folio: ochocientos veintiuno (821), libro: seiscientos setenta y siete (677), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el cuatro de abril del año dos mil dieciséis; con dirección comercial en 15 AVENIDA CALLEJON MAGNOLIA, ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS; y su NIT es el **57858861**, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto segundo del acta número quince guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CERRO REDONDO, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO;** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"** tiene un Costo total de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.638,500.00)**, Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: Aporte proveniente del **Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.497,783.00)**; **Aporte Municipal:** CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE (Q. 115,717.00) Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP número cero tres (03) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad y; **Aporte de vecinos**, por la

CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"
15 Avenida Callejon Magnolia,
Zona 3, San Marcos, San Marcos
Tel: 33430051 - 7808665

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITAN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITAN"
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 25,000.00) para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, a través de su propietario y representante legal de nombre ya indicado, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1331.00	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	Q 4.00	Q 5,324.00
1331.00	CORTE Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE (ESPESOR 0.28 m)	M2	Q 60.00	Q 79,860.00
1331.00	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (ESPESOR 0.15 m)	M2	Q 72.00	Q 95,832.00
1178.00	CARPIETA DE ADOQUIN	M2	Q 212.00	Q 249,736.00
45.00	MURO DE CONTENCIÓN	M3	Q 1,320.00	Q 59,400.00
1.00	CANAL PLUVIAL + REJILLA DE METAL	Unidad	Q 6,250.16	Q 6,250.16
127.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.25 Mts)	MI	Q 100.00	Q 12,700.00
654.00	LLAVE LONGITUDINAL (0.10 X 0.25 Mts)	MI	Q 85.00	Q 55,590.00
13.00	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30 Mts)	MI	Q 195.00	Q 2,535.00
658.00	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 X 0.40 Mts)	MI	Q 105.00	Q 69,090.00
1331.00	LIMPIEZA FINAL	M2	Q 1.64	Q 2,182.84
			TOTAL DEL PROYECTO	Q 638,500.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.638,500.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitres, suscrita ante los oficios Notariales de la Profesional del Derecho Sandra Eunice Almengor Diaz, en el municipio de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a **PRECIO CERRADO; CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, por medio de su propietario y representante legal **WALTER OSBELI AGUILAR OROZCO**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CERRO REDONDO, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO;** Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagara al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CUATRO (4) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de Sostenimiento de oferta, de

CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"
 15 Avenida Callejón Magmohi
 Zona 3, San Marcos, San Marcos
 Tel: 33439051 - 7604955

HUITÁN
 Deplo. de
 Quetzaltenango

SECRETARÍA MUNICIPAL
 HUITÁN
 Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA -AGRIP-:** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). **Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio:** El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango
Guatemala, G. A.


CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
15 Avenida Callejón Magnolia
Zona 3, San Marcos, San Marcos
Tel: 33439051 - 77608955
WALTER OSBELI AGUILAR OROZCO
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"


SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Quetzaltenango
M. HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 04-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **WALTER OSBELI AGUILAR OROZCO**, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 15 AVENIDA CALLEJON MAGNOLIA, ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: dos mil doscientos cincuenta y dos espacio ochenta y siete mil seiscientos nueve espacio un mil doscientos dos (2252 87609 1202); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos quince mil quinientos noventa y ocho (715598) folio: ochocientos veintiuno (821), libro: seiscientos setenta y siete (677), Categoría Única con fecha de emisión de patente el cuatro de abril del año dos mil dieciséis; con dirección comercial en 15 AVENIDA CALLEJON MAGNOLIA, ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS; y su NIT es el **57858861**, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto cuarto del acta número quince guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TXEMUJ, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"** tiene un Costo total de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.723,000.00)**, Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: Aporte proveniente del **Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.637,500.00)**; **Aporte Municipal:** **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 65,500.00)**) Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP numero cero cuatro (04) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**CONSTRUCTORA
Y COMERCIAL**

15 Avenida Callejón Magnolia,
Zona 3, San Marcos, San Marcos
Tel: 33430051 - 77611153



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

de esta Municipalidad y **Aporte de vecinos**, por la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00)** para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: -----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1507.00	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	Q 8.00	Q 12,056.00
1507.00	CORTE Y NIVELACIÓN DE SUB-RASANTE (ESPESOR 0.28 m)	M2	Q 68.00	Q 102,476.00
1507.00	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR (ESPESOR 0.15 m)	M2	Q 79.00	Q 119,053.00
1172.00	CAMA DE ASIENTO (s - 0.03 Mts. Arena de Río)	M2	Q 30.00	Q 35,160.00
1172.00	CARPETA DE ADOQUINADO (TRAFICO PESADO)	M2	Q 218.00	Q 255,496.00
1172.00	ESTUCADO	M2	Q 20.00	Q 23,440.00
202.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.25 Mts)	M1	Q 146.00	Q 29,492.00
470.00	LLAVE LONGITUDINAL (0.10 X 0.25 Mts)	M1	Q 128.00	Q 60,160.00
470.00	CUNETAS TIPO L (0.10 X 0.40 Mts)	M1	Q 174.00	Q 81,780.00
10.00	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30 Mts)	M1	Q 238.00	Q 2,380.00
1507.00	LIMPIEZA FINAL	M2	Q 1.00	Q 1,507.00
			TOTAL DEL PROYECTO	Q 723,000.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.723,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales de la Profesional del Derecho Sandra Eunice Almengor Díaz, en el municipio de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a **PRECIO CERRADO; CUARTA De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, por medio de su propietario y representante legal **WALTER OSBELI AGUILAR OROZCO**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TXEMUJ, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO;** Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga dado ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN **QUINTA. Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagara al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignan para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CUATRO (4) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de

CONSTRUCTORA Y COMERCIAL "AG"
5 Avenida Callejón Magnético,
Torre 3, San Marcos, San Marcos
Tel: 33439051 - 7760755

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITAN
Depdo. de
Quetzaltenango
Guatemala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITAN
QUETZALTENANGO



*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 05-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 10 CALLE 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio un mil catorce (3468 85140 1014); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio: quinientos veinte (520), libro: mil cinco (1005), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; con dirección comercial en AVENIDA SALIDA A OLINTEPEQUE 9-81 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 100477526, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto sexto del acta número quince guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha catorce de enero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO;** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA** tiene un Costo total de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (**Q.411,675.00**), Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: **Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (**Q.411,675.00**); **Aporte Municipal**, CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS, (Q. 00.00) Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP numero cero cinco (05) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad y **Aporte de vecinos**,

PROYMAC DE GUATEMALA
Registrada según a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD
VENTA+COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
AL OUILEP DE MAJUTINAR

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITAN
Dpto. de Quetzaltenango, Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITAN
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

por la cantidad de CERO QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q. 00.00) para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil **PROYMAC DE GUATEMALA**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: -----

No.	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	1001.00	M2	Q 4.00	Q 4,004.00
2.00	CORTE Y NIVELACION DE SUB-RASANTE (ESPESOR 0.20m)	1001.00	M2	Q 43.00	Q 43,043.00
3.00	CONFORMACION DE BASE GRANULAR (ESPESOR 0.15m)	1001.00	M2	Q 53.00	Q 53,052.00
4.00	CARPETA DE ADOQUIN	885.00	M2	Q 194.00	Q 171,890.00
5.00	CANAL PLUVIAL+REJILLA METALICA	2.00	Unidad	Q 8,854.75	Q 13,309.50
6.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10*0.25Mts)	102.00	ML	Q 93.00	Q 9,486.00
7.00	LLAVE LONGITUDINAL (0.10*0.25Mts)	486.00	ML	Q 82.00	Q 39,852.00
8.00	LOSETA DE REMATE (0.20*0.30Mts)	10.00	ML	Q 383.00	Q 3,830.00
9.00	BORDELO DE CONCRETO (0.10*0.40Mts)	489.00	ML	Q 145.00	Q 70,905.00
10.00	LIMPIEZA FINAL	1001.00	M2	Q 2.50	Q 2,502.50
TOTAL					Q 411,675.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.411,675.00). Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho Jeffrey Josué Quijivix Orozóm, en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley, que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL CEMENTERIO, ALDEA VIXBEN HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza, los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **TRES (3) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SEPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sosténimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldo deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si

PROYMAC DE GUATEMALA
Alcaldía sujeta a Ombudsman zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
AL QUILEP DE MAQUINARIA

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITAN
Depdo. de
Quetzaltenango

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITAN
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

NOVENA: De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna.

DECIMA: Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna.

DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA TERCERA: De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra.

DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

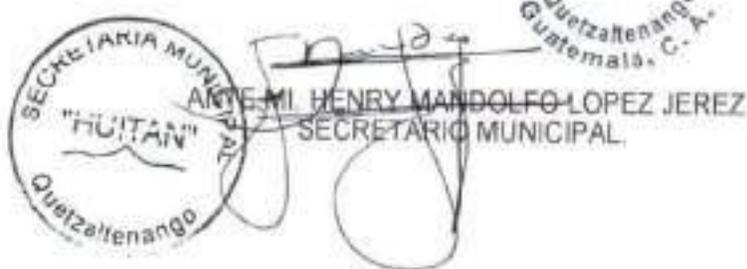
DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-: De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutive numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-.

DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 52 Bis Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe -


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
PROYMAC DE GUATEMALA
PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida salida a Olimpeque zona 6 Quetzaltenango/
PROYECTOS DE CONSTRUCCION ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
AL QUILEP DE MAQUINARIA


ARCE M. HENRY MANDOLFO LÓPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 07-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte la constructora **LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en SECTOR 2 LOS TABLONES, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil ochocientos ochenta y siete espacio cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho espacio cero setecientos dos (1887 52978 0702), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietaria y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "ESARCON"**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: ochocientos treinta y ocho mil setenta y siete (838077), folio: ciento cuarenta y cuatro (144), libro: un mil cincuenta y tres (1053), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el dos de marzo del año dos mil veintiuno, con dirección comercial en SECTOR 2 LOS TABLONES, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA; y su NIT es el 2839772K, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto quinto del acta número veintiuno guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "ESARCON"**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITÁN, QUETZALTENANGO**, Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "ESARCON"** tiene un Costo total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.1,197,833.00), Cantidad que será pagada en forma tripartita de la manera siguiente: **Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,040,400.00); **Aporte Municipal**, CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (Q. 122,433.00), Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP número cero seis (06) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad y **Aporte de vecinos**, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 35,000.00) para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA "ESARCON"**, a través de su propietaria y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: -----

CONSTRUCTORA
"ESARCON"
CALLE 15 DE ABRIL, SECTOR 2 LOS TABLONES,
SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA
TEL: 0251 - 8108

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Dpto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	NUMERO Y UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2497.00	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	Q. 00.00	Q. 24.970.00
2497.00	CORTE Y NIVELACION DE SUB-RASANTE (0.25 m)	M2	Q. 17.00	Q. 42,349.00
2497.00	CONFORMACION DE BAST. GRANULAZ. (ESPESOR 15 cm)	M2	Q. 70.00	Q. 174,199.00
2140.00	CAMA DE ANIENTO (1.00 Mts. Ancho de Base)	M2	Q. 22.00	Q. 47,080.00
2140.00	CARPETA DE ADHESIVO/TRAFFIC PAVEMENT	M2	Q. 225.00	Q. 481,300.00
2140.00	ESTUCADO	M2	Q. 17.00	Q. 37,320.00
808.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10 X 0.25 Mts)	M	Q. 154.00	Q. 124,312.00
808.00	LLAVE CONCRETORIAL (0.10 X 0.25 Mts)	M	Q. 204.00	Q. 164,832.00
808.00	CURIELA TYPAL (0.10 X 0.10 Mts)	M	Q. 224.00	Q. 181,952.00
10.00	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30 Mts)	M	Q. 219.00	Q. 2,190.00
2497.00	FINIJEZ FINAL	M2	Q. 2.00	Q. 4,994.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q. 1,197,833.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.1,197,833.00). Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitres, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional RUBÉN RAMIRO AJÚ YAC, en el municipio de Santa Lucía Utatlán, departamento de Sololá; la propietaria de la empresa ejecutora ya indicada y de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones de La Constructora:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "ESARCON"**, por medio de su propietaria y representante legal **LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO VISTA HERMOSA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo la constructora se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará a la constructora el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera la constructora deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagado tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA "ESARCON"**, por medio de su propietaria y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CUATRO (4) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** La constructora se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y efecto a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento de la Contratista:** En el caso de que la constructora no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionada con el pago de



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

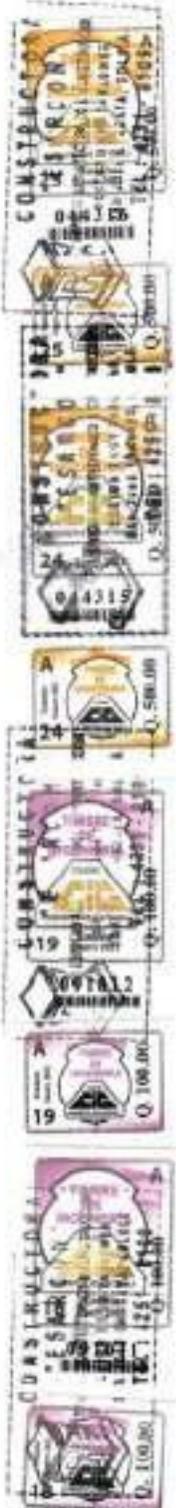
[Handwritten signature]





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por mil del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones de la Constructora: Le queda expresamente prohibido a la constructora, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. DECIMA TERCERA: De la Supervisión: La constructora desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber a la constructora que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho: La contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad de la contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. DECIMA SEPTIMA: Cumplimiento del artículo 84 del Decreto No. 54-2022. El Contratista deberá dar cumplimiento al artículo 84 del Decreto Número 54-2022; del Congreso de la República, relacionado a la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, así como trasladar de inmediato a la Municipalidad la dirección de internet a través de la cual se dará cumplimiento a esta cláusula para que sea publicada a través del sistema GUATECOMPRAS. DECIMA OCTAVA: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y la constructora exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-



CEZAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES
PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA "ESARCON".

ANTE MI HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL
Número. 08-2,023.-
Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con el documento personal de identificación CUI: dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 1° Calle "A" 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), folio setecientos ochenta y cinco (785), libro seiscientos setenta y cinco (675) Categoría Única, con fecha de emisión de patente el ocho de julio del año dos mil veintiuno; dirección comercial en 1° Calle "A" 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; y su NIT es el 33287546, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto séptimo del acta número veintiuno guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: CONSERVACION CAMINO RURAL EN LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HUITAN, QUETZALTENANGO. Dentro del plazo establecido en el presente contrato. TERCERA: Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, tiene un Costo total de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS, (Q.1,498,896.70). Fondos asignados a la partida correspondiente de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP número 07-2023; para totalizar de esa manera el valor total del mencionado proyecto. Así mismo la Empresa mercantil CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: - - -

El Diamante
Constructora y Multiservicios
Momostenango, Totonicapán

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITAN
Quetzaltenango

ALCALDE MUNICIPAL
HUITAN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
194,617.50	TRAZO Y REPLANTEO	M2	Q0.14	Q27,246.45
194,617.50	CONFORMACION DEL TERRENO	M2	Q2.36	Q459,297.30
35,385.00	CUNETAS NATURALES	NL	Q2.50	Q88,462.50
3,970.00	PREPARACION DEL MATERIAL DE BALASTO	M3	Q50.00	Q198,500.00
3,970.00	TRANSPORTE DE MATERIAL DE BALASTO	M3	Q55.00	Q218,350.00
3,970.00	DESTENDIDO DE MATERIAL DE BALASTO	M3	Q50.00	Q198,500.00
35.00	RIEGO DE AGUA	VIAJES	Q700.00	Q25,200.00
194,617.50	COMPACTACION	M2	Q0.80	Q155,694.00
40.00	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	VIAJES	Q2,510.00	Q100,400.00
194,617.50	LIMPIEZA FINAL	M2	Q0.14	Q27,246.45
			TOTAL	Q1,498,896.70

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS. (Q.1.498.896.70). Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios de la Notaria LIZ MARÍA NÁJERA CASTILLO, en la Ciudad de Tonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; CUARTA: De las Obligaciones del Constructor La Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, por medio de su propietario y representante legal MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, se compromete a realizar El Proyecto CONSERVACION CAMINO RURAL EN LAS COMUNIDADES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HUITAN, QUETZALTENANGO, Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación, y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. QUINTA: Forma de Pago La Municipalidad de Huitán pagara al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. SEXTA: Del Plazo La Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de CUATRO (4) MESES, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. SÉPTIMA: De la Fianza El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostentamiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores, las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: Controversias Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. NOVENA: De los Impuestos El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. DECIMA: Incumplimiento del Contratista En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual.

El Diamante
Constructora y Multiservicios
Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, Tonicapán



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-:** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). **Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio:** El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** En cuanto a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; relacionado con el Seguimiento de inversión física y georeferencial, que literalmente dice en su último párrafo "Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos". Por la naturaleza de este proyecto que se ejecutará en varios sectores de forma paralela y en áreas rurales en las cuales el acceso a servicios es difícil se determina que se deberá almacenar en un archivo fotográfico ordenado en forma cronológica al desarrollo de los proyectos. **Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe. -


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, G. A.


MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE


El Diamante
Constructora y Multiservicios
Mamocotenango, Totonicapán

ANTE MI: HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL


SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL
Número. 10-2,023.-**

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **CARLOS FERNANDO SANTOS MAZARIEGOS**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 18 CALLE D 3-33 INTERIOR, ZONA 5, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: dos mil trescientos setenta y ocho espacio once mil trescientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (2378 11375 0901); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número; quinientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete (585677), folio: setecientos sesenta y cuatro (764), libro: quinientos cuarenta y siete (547), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el uno de marzo del año dos mil diecinueve; con dirección comercial en 18 CALLE D 3-33 INTERIOR, ZONA 5, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 15769488, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto tercero del acta número treinta y ocho guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS MENDEZ BUENA VISTA DOS, ALDEA HUITANCITO, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"** tiene un Costo total de **TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.320,000.00)**, Cantidad que será pagada con Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP número cero ocho (08) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: -----



PROSEINCA
Proyectos y Servicios de Ingeniería



Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
600.00	TRABAJOS PALLERANES	M1	0.00	0.00
190.00	CORTE DE CAJUELA (OBRAS VARIAS)	M2	134.00	25,460.00
650.00	AVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE	M3	47.00	30,550.00
470.00	AVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR DE 216 METROS	M4	75.00	35,250.00
840.00	ADOSADO DE 216 METROS	M5	212.00	178,080.00
218.00	REMATES LATERALES DE CONCRETO TIPO 3,000 PSI DE 0.10 x 0.16 METROS	M6	92.00	20,056.00
45.00	CLAVES DE CONFIRMADO DE CONCRETO TIPO 3,000 PSI DE 0.10 x 0.24 METROS	M7	184.00	8,280.00
11.00	LOSETA DE REMATE DE CONCRETO TIPO 3,000 PSI DE 0.20 x 0.20 METROS	M8	200.00	2,200.00
230.00	BOROLLO DE CONCRETO TIPO 3,000 PSI (0.35 x 0.10) METROS	M9	160.00	36,800.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1,704.00	1,704.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q. 320,000.00

EN LETRAS: TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES CON 00/100

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.320,000.00). Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha cinco de julio del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho Eider Alfredo Mazariegos López, en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado. **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"**, por medio de su propietario y representante legal **CARLOS FERNANDO SANTOS MAZARIEGOS**, se compromete a realizar El Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS MENDEZ BUENA VISTA DOS, ALDEA HUITANCITO, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada, el cuál será pagado, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"**, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, en un plazo de **UN (1) MES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROSEINCA
PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, **b)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y **d)** En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DECIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - AGRIP-** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). **Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio:** El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los terminos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-


A. CALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
C. CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS FERNANDO SANTOS MAZARIEGOS
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA "PROSEINCA"



ANTE MI: HENDY MANDOLEO LOPEZ-JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 11-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001.

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2530 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango) acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango, ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en CANTON POXLAJUJ ZONA 0 CARRETERA, TOTONICAPAN, TOTONICAPAN; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil setecientos cuarenta y tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ochocientos uno (1743 77886 0801); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada PRÓDICA, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve (458709), folio, seiscientos ochenta (680), libro: cuatrocientos veinte (420), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte; con dirección comercial en CANTON POXLAJUJ ZONA 0 CARRETERA, TOTONICAPAN, TOTONICAPAN; y su NIT es el 38723840, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto segundo del acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada PRODICA, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) SECTOR EL CEREZO, HUITAN, QUETZALTENANGO.** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada PRODICA tienen un Costo total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,726,000.00)**, Cantidad que será pagada de la manera siguiente: Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2023, por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 4,035,853.00), La Municipalidad y El Consejo Comunitario de desarrollo urbano y rural del centro de este Municipio, no darán aporte. Y para el ejercicio fiscal 2024, los aportes quedarán de la siguiente manera: Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.3,487,877.00); La Municipalidad no dará aporte y El Consejo Comunitario de desarrollo urbano y rural del centro de este Municipio, dará su aporte consistente en mano de obra no calificada, por la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 202,270.00.) Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número cero nueve (09) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil PRODICA; a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C.A.



[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3712	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	Q 8.50	Q 31,562.00
380	LEVANTADO DE ADQUIN	M ²	Q 104.00	Q 39,520.00
6603	EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE	M ³	Q 54.00	Q 358,902.00
2572	COLOCACION DE TUBERIA P.V.C. Ø = 12" NORMA ASTM F449	ML	Q 547.00	Q 1,406,284.00
1048	COLOCACION DE TUBERIA P.V.C. Ø = 10" NORMA ASTM F449	ML	Q 1,518.50	Q 1,591,388.00
62	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA DE 1.20 A 1.50 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 10,200.00	Q 632,400.00
10	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA DE 1.80 A 2.50 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 14,695.00	Q 146,950.00
5	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA DE 2.80 A 3.00 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 16,062.00	Q 80,310.00
186	ALCOMETRA DOMICILIAR	UNIDAD	Q 2,296.20	Q 426,278.00
6250	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL, PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M ³	Q 60.70	Q 379,375.00
18	PASO AEREO DE 18.30 ML PARA TUBERIA PVC DE Ø 10"	ML	Q 12,048.70	Q 216,732.60
380	REINSTALACION DE ADQUIN	M ²	Q 218.80	Q 83,344.00
700	TRAZO Y ESTACURADO, LIMPIA, CHAPRO Y DESTROQUE DE PUNTA DE TRATAMIENTO	M ³	Q 60.20	Q 42,140.00
1200	MOVIMIENTO DE TIERRA	M ³	Q 250.94	Q 301,128.00
1	CAJA DE UNION + VERTEDERO DE DEMASIAS	UNIDAD	Q 46,200.00	Q 46,200.00
1	TRATAMIENTO PRELIMINAR (CAJA DE EXCESOS + CANAL DE REJAS + DEBARENADOR + TRAMPA DE GRASA)	UNIDAD	Q 106,760.50	Q 106,760.50
1	POSA SEPTICA	UNIDAD	Q 362,619.20	Q 362,619.20
1	PRE FILTRO DE GRAVA DE FLUJO HORIZONTAL	UNIDAD	Q 461,690.00	Q 461,690.00
1	SEDIMENTADOR SECUNDARIO	UNIDAD	Q 312,219.00	Q 312,219.00
5	CAJAS + VALVULAS DE COMPUERTA	UNIDAD	Q 38,514.00	Q 213,084.00
1	PATIO DE LODOS	UNIDAD	Q 143,271.00	Q 143,271.00
1	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BIOGAS	UNIDAD	Q 42,183.50	Q 42,183.50
1	SISTEMA DE CLORACION Y TANQUE DE CONTACTO	UNIDAD	Q 50,146.50	Q 50,146.50
1	BOMBA DE ACHUQUE	UNIDAD	Q 30,460.50	Q 30,460.50
1	TANQUE DE LIXIVIADOS	UNIDAD	Q 21,974.50	Q 21,974.50
1	TUBERIA PVC FMB DE Ø 4" Y Ø 8" + ACCESORIOS DE INTERCONEXION	UNIDAD	Q 78,550.50	Q 78,550.50
5	CAJA DE REUNION DE CAUDALES	UNIDAD	Q 9,230.00	Q 55,610.00
1	CAREZAL DE DESCARGA	UNIDAD	Q 19,660.00	Q 19,660.00
1	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q 12,825.20	Q 12,825.20
--	--	--	TOTAL	Q 7,726,000.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de Quetzaltenango
Guatemala

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,726,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales de la Profesional del Derecho Wendy Mishell Gramajo Ruiz, en el municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado. **CUARTA:** De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada PRODICA, por medio de su propietario y representante legal **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ**, se compromete a realizar El Proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) SECTOR EL CEREZO, HUITAN, QUETZALTENANGO**. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA:** Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagado, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA:** Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada PRODICA, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito



[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

en un plazo de OCHO (8) MESES, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA.** De la Fianza. El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores y las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA.** De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA:** Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por mil del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DECIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 6). Cumplimiento imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 82 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** En cuanto a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, relacionado a la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, así como trasladar de inmediato a la Municipalidad la dirección de internet a través de la cual se dará cumplimiento a esta cláusula para que sea publicada a través del sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y la constructora exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe. -

CESAR AUGUSTO CALBERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANIBAL GALINDO GARCÍA CANO
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MI HENRY MANDOLFO LÓPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número: 12-2,023 -

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001.

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el camé extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte señor constructor **ADAN MICAEL OCHOA LÓPEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con el documento personal de identificación CUI: mil novecientos cuarenta y nueve espacio once mil doscientos cuarenta y uno espacio mil doscientos veintisiete (1949 11241 1227); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala con residencia en **CALLE PRINCIPAL 11-99 ZONA 5 CANTON BETHANIA ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS**; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA INFRADEGUA; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete (504467), folio cuatrocientos ochenta y tres (483), libro cuatrocientos sesenta y seis (466) Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintitrés de julio del año dos mil diecinueve; dirección comercial en **CALLE PRINCIPAL 11-99 ZONA 5 CANTON BETHANIA ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS**; y su NIT es el 17932106, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha tres de febrero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal; El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto cuarto del acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA INFRADEGUA; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) CASERIO LA ESPERANCITA, HUITAN, QUETZALTENANGO**. Dentro del plazo establecido en el presente contrato. TERCERA: Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil ya indicada tiene un Costo total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,216,000.00)** Cantidad que será pagada en forma siguiente: Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.1,945,000.00)**; La Municipalidad la suma de: **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 94,540.00)** y el Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la comunidad en mención darán su aporte consistente en mano de obra no calificada, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 176,460.00)** y los fondos para esta obra están asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número diez (10) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA INFRADEGUA; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*



CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
1092.00	Trabajos preliminares	ML	Q 8.90	Q 15,058.80
2041.00	Excavación de zanja para drenaje	M3	Q 66.00	Q 194,106.00
1516.00	Colocación de tubería P.V.C. Ø = 8" Norma ASTM F-949	ML	Q 555.00	Q 847,880.00
111.00	Colocación de tubería P.V.C. Ø = 12" Norma ASTM F-949	ML	Q 585.00	Q 84,985.00
46.00	Construcción de pozos de visita de 1.20 a 1.50 metros de altura	UNIDAD	Q 7,465.00	Q 343,590.00
3.00	Construcción de pozos de visita de 2.00 a 2.50 metros de altura	UNIDAD	Q 11,850.00	Q 59,250.00
4.00	Construcción de pozos de visita de 3.00 a 3.50 metros de altura	UNIDAD	Q 21,875.00	Q 87,600.00
80.00	Acometida domiciliar	UNIDAD	Q 1,990.00	Q 159,200.00
8608.00	Relleno y compactación de material producto de la excavación	M3	Q 91.00	Q 856,878.00
12.00	Paso de zanja para tubería PVC F949 x 8"	ML	Q 875.00	Q 8,100.00
4.50	Cruce de calle	M3	Q 1,260.00	Q 5,670.00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
1.00	Tratamiento preliminar (caja de excedencias + canal de rejillas + desarenador + trampa de grasa)	UNIDAD	Q 70,550.00	Q 70,550.00
1.00	Sistema fosa séptica + filtro anaerobio + sedimentador	UNIDAD	Q 836,000.00	Q 836,000.00
1.00	Patio de lodos	UNIDAD	Q 74,550.00	Q 74,550.00
1.00	Sistema de cloración y tanque de contacto	UNIDAD	Q 34,500.00	Q 34,500.00
1.00	Bomba de achique	UNIDAD	Q 10,885.00	Q 10,885.00
1.00	Tanque de Lixiviados	UNIDAD	Q 87,000.00	Q 87,000.00
1.00	Tubería y accesorios de interconexión	UNIDAD	Q 11,750.00	Q 11,750.00
8.00	Caja de resuidora de caudales	UNIDAD	Q 7,845.00	Q 62,760.00
1.00	Cabezal de descarga	UNIDAD	Q 81,750.00	Q 81,750.00
1.00	Limpieza final	UNIDAD	Q 3,002.00	Q 3,002.00
COSTO TOTAL			Q	2,216,000.00
El costo total del proyecto es de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS.				



ALCALDE
HUITÁN
 Depto. de Quetzaltenango

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,216,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta; De conformidad con la declaración jurada de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales de HECTOR EDUARDO ROBLEDO ROBLEDO, en el municipio de San Marcos; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada y de nombre ya relacionado; declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; CUARTA: De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA INFRADEGUA**; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA, por medio de su propietario y representante legal ADAN MICAEL OCHOA LÓPEZ, se compromete a realizar El Proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) CASERIO LA ESPERANCITA, HUITAN, QUETZALTENANGO**. Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. QUINTA: Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará a la constructora el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera la constructora deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas,


CONSTRUCTORA
INFRADEGUA
 Infravial y S.A.
 CEL: 3001-6053



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagado tal y como quedó establecido en este instrumento. SEXTA: Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA INFRADEGUA**; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de SEIS (6) MESES, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. SÉPTIMA: De la Fianza: El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostentamiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. NOVENA: De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. DECIMA: Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 48-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. DECIMA TERCERA: De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-: De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 82 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. DECIMA SEPTIMA: En cuanto a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, relacionado a la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, así como trasladar de inmediato a la Municipalidad la dirección de internet a través de la cual se dará cumplimiento a esta cláusula para que sea publicada a través del sistema GUAATECOMPRAS: DECIMA OCTAVA: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y la constructora exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto,





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en cuatro hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-

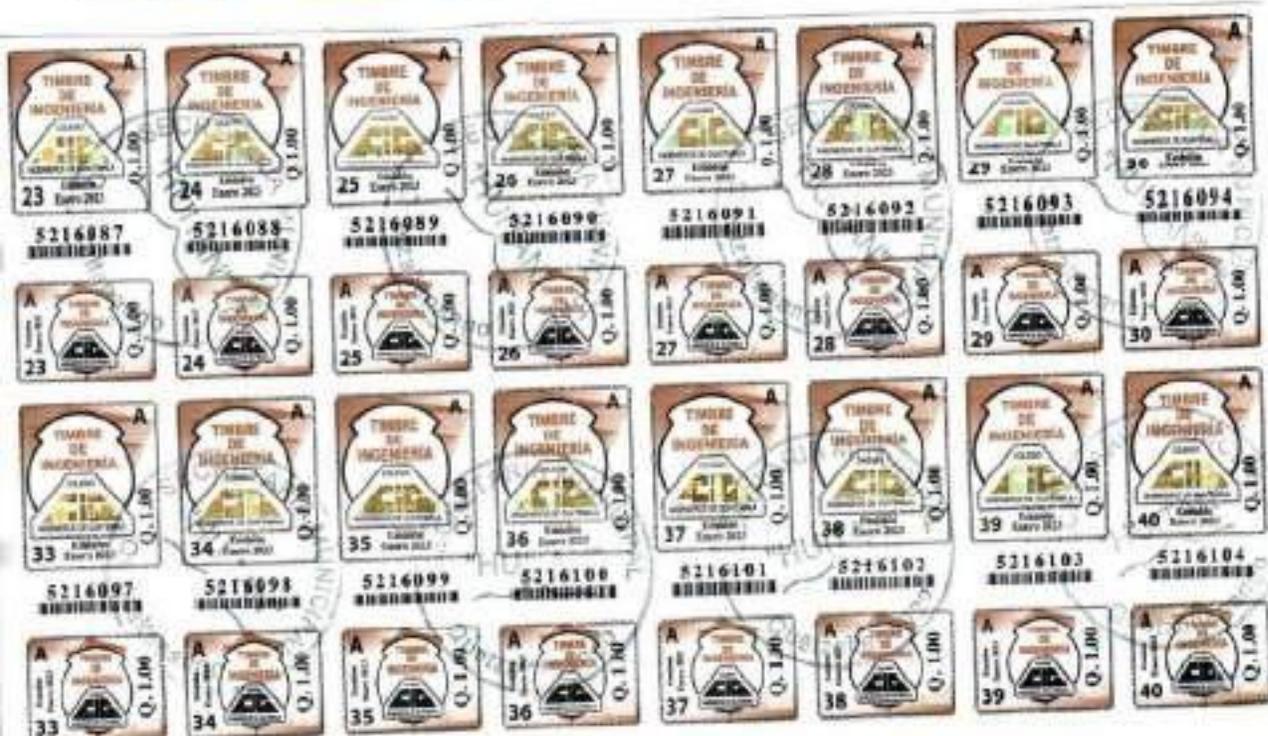

CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




ADÁN MICAEL OCHOA LÓPEZ
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA INFRADEGUA; INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA.



ANTE MI HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 13-2.023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001.

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, Ante mi: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte señor constructor **MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, se identifica con el documento personal de identificación CUI: dos mil doscientos espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y uno espacio cero ochocientos cinco (2200 37981 0805); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en 1ª Calle 'A' 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número setecientos trece mil quinientos sesenta y cuatro (713564), folio setecientos ochenta y cinco (785), libro seiscientos setenta y cinco (675) Categoría Única, con fecha de emisión de patente el ocho de julio del año dos mil veintiuno; dirección comercial en 1ª Calle 'A' 5-71 Barrio Santa Ana Momostenango, Totonicapán; y su NIT es el 33287548, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha seis de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto sexto del acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS LÓPEZ, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil ya indicada tienen un Costo total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.1,205,900.00)**. Cantidad que será pagada en la forma siguiente: Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS, (Q.1,205,900.00)**; La Municipalidad y el Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la Aldea Paxoj, de este municipio no darán aporte, pero los fondos para esta obra están asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número once (11) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____



El Diamante
Constructora y Multiservicios
Momostenango, Totonicapán





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2236.25	REPLANTEO TOPOGRAFICO	ME	Q1.80	Q4,025.25
625.15	CORTE DE CAJUELA E=0.25 METROS	ME	Q165.00	Q103,148.75
2236.25	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	ME	Q90.00	Q201,262.50
878.00	CUNETA TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm ² , DE 0.50MX0.30M	M	Q220.00	Q193,160.00
1649.17	INSTALACION DE ADOQUIN TRAFICO PESADO	ME	Q130.00	Q214,392.10
878.00	BERMATE LONGITUDINAL DE 0.10X0.10M, CONCRETO 210 kg/cm ²	M	Q45.00	Q39,510.00
602.70	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10X0.20M	M	Q120.00	Q72,324.00
1.00	LLAVE FINAL	UNIDAD	Q1,495.50	Q1,495.50
1317.00	SENAIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q31.50	Q41,521.50
			TOTAL	Q1,205,900.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.1,205,900.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta; De conformidad con la declaración jurada de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitres, suscrita ante los oficios Notariales de la Notaria LIZ MARIA NAJERA CASTILLO, en la ciudad de Totoncapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada y de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA:** De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, por medio de su propietario y representante legal MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS LÓPEZ, ALDEA PAXOJ, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA:** Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará a la constructora, el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera la constructora deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagado tal y como quedó establecido en este instrumento. **SEXTA:** Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CUATRO (4) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SEPTIMA:** De la Fianza: El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA:** De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA:** Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionada con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado

El Diamante
Constructora y Multiservicios
Municipalidad de Totoncapán

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Distrito de
Quetzaltenango,
Guatemala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

prorroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8), Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** En cuanto a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, relacionado a la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, así como trasladar de inmediato a la Municipalidad la dirección de internet a través de la cual se dará cumplimiento a esta cláusula para que sea publicada a través del sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y la constructora exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-




CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL.


MARCO VINICIO AJANEL BARRIOS
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS EL DIAMANTE.




ANTE M. HENRY MANDOLEDO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL.





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 14-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ** de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TONONICAPAN; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil ochocientos setenta espacio catorce mil ciento ochenta y tres espacio cero ochocientos cinco (1870 14183 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: doscientos veintisiete mil doscientos noventa y dos (227292), folio: veintiséis (26), libro: ciento ochenta y nueve (189), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el trece de octubre del año dos mil diecisiete; con dirección comercial en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TONONICAPAN; y su NIT es el 23595221, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas; el Código Municipal, y según el punto cuarto del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS BAILONES CASERÍO LA LOMA, ALDEA VIXBEN, HUITÁN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP** tiene un Costo total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.399,000.00)**, Cantidad que será pagada con Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo por la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.399,000.00)**; por lo que la Municipalidad del Municipio de Huitán y el Concejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la comunidad Beneficiada no realizarán aporte alguno. Los fondos son asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de disponibilidad financiera CDF número DOCE (12) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
740.70	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	Q4.00	Q2,962.80
207.35	CORTE DE CAJUELA E=0.28 METROS	M3	Q150.00	Q31,102.50
740.70	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	M2	Q26.00	Q19,258.20
293.20	CUNETAS TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm2, DE 0.50Mx0.30M	M	Q235.00	Q69,019.50
544.85	INSTALACION DE ADOQUIN TRAFICO PESADO	M2	Q320.00	Q174,352.00
293.70	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M, CONCRETO 210 kg/cm2	M	Q50.00	Q14,685.00
196.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.20M	M	Q145.00	Q28,420.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q1,541.50	Q1,541.50
440.55	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q30.00	Q13,216.50
	TOTAL			Q399,000.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.399,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Felipe Norato Baquix, en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado. **CUARTA** De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, se compromete a realizar El Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS BAILONES CASERIO LA LOMA, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA** Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%, contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagado, tal y como queda establecido en este instrumento. **SEXTA** Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito en un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA** De la Fianza: El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA** De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que efecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA** Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Número

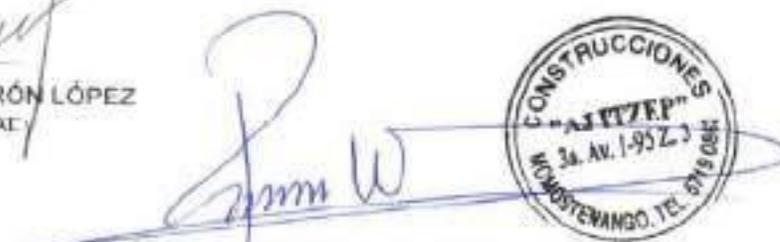


*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutive número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
CONSTRUCCIONES AJ ITZEP




ANTE M. HENRY MANDOLFO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 15-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango, ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 10 CALLE 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio un mil catorce (3468 85140 1014); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio: quinientos veinte (520), libro: mil cinco (1005), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; con dirección comercial en AVENIDA SALIDA A OLINTEPEQUE 9-81 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 100477528, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto sexto del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO NUEVO SAN VICENTE, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA** tiene un Costo total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.898,800.00). Cantidad que será pagada con el **Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.898,800.00). La Municipalidad de este Municipio y Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la Comunidad beneficiada, no darán aporte económico alguno. Y los fondos para la ejecución están asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número trece (13) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **PROYMAC DE GUATEMALA**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Sales y Chocopeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1547.50	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	Q3.00	Q4,642.50
449.50	CORTE DE CARRELA E=0.28 METROS	M2	Q150.00	Q67,425.00
1547.50	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	M2	Q85.00	Q131,557.50
492.40	CUNETAS TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm ² , DE 0.50Mx0.30M	M	Q240.00	Q118,176.00
1208.00	INSTALACION DE ADOSQUIN TRAFICO PESADO	M2	Q528.00	Q634,224.00
492.40	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M CONCRETO 210 kg/cm ²	M	Q50.00	Q24,620.00
434.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.20M	M	Q150.00	Q65,100.00
1.00	LIPIEZA FINAL	UNIDAD	Q1,621.70	Q1,621.70
738.00	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q40.00	Q29,544.00
2.00	CONSTRUCCION DE DRENAJE TRANSVERSAL CON TUBO DE PVC DE 10" NORMA ASIM F-949, CABEZALES DE CONCRETO CICLOPEO Y CAJAS RECEPTORAS DE CONCRETO ARMADO	UNIDAD	Q31,800.00	Q63,600.00
	TOTAL			Q898,300.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.898,800.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho: PEDRO PABLO AMEZQUITA SANTIAGO, en la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO NUEVO SAN VICENTE, ALDEA VIXBEN, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%, contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como queda establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal DE NOMBRE YA IDENTIFICADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldo deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Salda a Otiliopeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
LABORATORIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ALQUILER DE MAQUINARIA

RECALDA MUNICIPAL
HUITAN
Depto. de
Quetzaltenango
G. C. R.

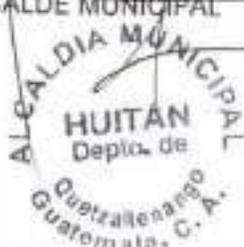
SECRETARIA MUNICIPAL
HUITAN
Quetzaltenango



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión.** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho:** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS.** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




ANTE M. HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL




PROYMAC DE GUATEMALA

Avenida Salda a Quetzaltenango zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA

LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
PROYMAC DE GUATEMALA





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL
Número. 16-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango, ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TOTONICAPAN; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil ochocientos setenta espacio catorce mil ciento ochenta y tres espacio cero ochocientos cinco (1870 14183 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: doscientos veintisiete mil doscientos noventa y dos (227292), folio: veintiséis (26), libro: ciento ochenta y nueve (189), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el trece de octubre del año dos mil diecisiete; con dirección comercial en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TOTONICAPAN, y su NIT es el 23595221, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal. El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas; el Código Municipal, y según el punto octavo del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL PLAN, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato. Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP** tiene un Costo total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.561,200.00)**, Cantidad que será pagada con Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.561,200.00)**; por lo que la Municipalidad del Municipio de Huitán y el Concejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la comunidad Beneficiada no realizarán aporte alguno. Los fondos son asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria GDP y Constancia de disponibilidad financiera CDF número DIECISÉIS (16) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink over a circular stamp of **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, 3A. Av. 1-95 Z. 3, MOMOSTENANGO, TEL. 5719 0848.

Handwritten signature in blue ink over a circular stamp of **ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN Depto. de Quetzaltenango, Guatemala, C. A.**



Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1040.70	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	04.00	04,162.80
291.35	CORTE DE CAJUELA E=0.28 METROS	M3	0160.00	046,616.00
1040.70	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	M2	086.00	089,500.20
400.20	CUNETA TIPO "L". CONCRETO 210 kg/cm ² , DE 0.50Mx0.30M	M	0220.00	088,044.00
772.00	INSTALACION DE ADOSQUIN TRAFICO PESADO	M2	0330.00	0254,760.00
400.20	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M, CONCRETO 210 kg/cm ²	M	050.00	020,010.00
285.60	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.20M	M	0135.00	038,556.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	01,542.00	01,542.00
600.30	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	030.00	018,009.00
	TOTAL			Q561,200.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.561,200.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Felipe Norato Baquix, en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado. **CUARTA:** De las Obligaciones del Constructor. La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, se compromete a realizar El Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL PLAN, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA:** Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagado, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA:** Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito en un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA:** De la Fianza. El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA:** De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA:** Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). **Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio:** El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe. -


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES AJ ITZEP




ANTE M. HENRY MANDOLFO LÓPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 17-2,023.-

Cuantadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango, ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 10 CALLE 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio un mil catorce (3468 85140 1014); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio: quinientos veinte (520), libro: mil cinco (1005), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; con dirección comercial en AVENIDA SALIDA A OLINTEPEQUE 9-81 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 100477526, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto decimo del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL BARRIO LA FLORIDA Y BARRIO LOMA LINDA, HUITAN, QUETZALTENANGO;** Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA** tiene un Costo total de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.623,800.00)** Cantidad que será pagada con el Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.623,800.00)**. La Municipalidad de este Municipio y Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la Comunidad beneficiada, no darán aporte económico. Y los fondos para la ejecución están asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número diecisiete (17) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **PROYMAC DE GUATEMALA**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: _____


PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Salida a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1097.80	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	Q2.00	Q2,195.60
807.35	CORTE DE CARRELA E-0.28 METROS	M3	Q150.00	Q121,102.50
1097.80	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	M2	Q85.00	Q93,313.00
344.20	CUNETAS TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm2, DE 0.30Mx0.30M	M	Q240.00	Q82,608.00
862.25	INSTALACION DE ADOQUIN TRAFICO PESADO	M2	Q228.00	Q196,394.00
344.20	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M, CONCRETO 210 kg/cm2	M	Q50.00	Q17,210.00
290.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.20M	M	Q150.00	Q43,500.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q1,600.90	Q1,600.90
516.30	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q40.00	Q20,652.00
1.00	CONSTRUCCION DE DRENAJE TRANSVERSAL CON TUBO DE PVC DE 18" NORMA ASTM F-949, CABEZALES DE CONCRETO CIRCULO Y CAJAS RECEPTORAS DE CONCRETO ARMADO	UNIDAD	Q33,800.00	Q33,800.00
TOTAL				Q623,800.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.623,800.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho: PEDRO PABLO AMEZQUITA SANTIAGO, en la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL BARRIO LA FLORIDA Y BARRIO LOMA LINDA, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagada, tal y como queda establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito. En un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostentamiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldo deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero

PROYMAC DE GUATEMALA
 Avenida Solís a Omeibon 2026 6 Quetzaltenango
 PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
 VENTA COMRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
 ALQUILER DE MAQUINARIA




 Representante legal




 Secretario Municipal



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

46-2016, siempre y cuando no se pacte prorroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prorroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor:** Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: De la Supervisión:** El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho.** El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-** De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:** Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




ANTE MI, HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PROYMAC DE GUATEMALA

Avenida Salida a Cortesque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA


LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
PROYMAC DE GUATEMALA





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 18-2.023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en 10 CALLE 5-98 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio ochenta y cinco mil ciento cuarenta espacio un mil catorce (3468 85140 1014); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco (790475), folio: quinientos veinte (520), libro: mil cinco (1005), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veintisiete de abril del año dos mil dieciocho; con dirección comercial en AVENIDA SALIDA A OLINTEPEQUE 9-81 ZONA 6, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO; y su NIT es el 100477526, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, y quien se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto décimo segundo del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR TIERRA BLANCA, CENTRO HUITAN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA: Valor del Presente Contrato:** Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA** tiene un Costo total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.764,200.00)**. Cantidad que será pagada con el **Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.764,200.00)**. La Municipalidad de este Municipio y Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la comunidad beneficiada no darán aporte económico. Y los fondos para la ejecución están asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF número catorce (14) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **PROYMAC DE GUATEMALA**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Salda a Olintepeque zona 6 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD
VENTA Y COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA



SECRETARIA MUNICIPAL
HUITAN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1417.45	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	Q2.00	Q2.834.90
396.85	CORTE DE CAJUELA F=0.28 METROS	M3	Q180.00	Q70.433.00
1417.45	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR 0.15 METROS	M2	Q85.00	Q120.483.25
397.60	CUNETA TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm ² DE 0.30m de 0.30M	M	Q240.00	Q95.424.00
1074.60	INSTALACION DE ADOQUIN TRAFICO PESADO	M2	Q125.00	Q134.325.00
597.60	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M CONCRETO 210 kg/cm ²	M	Q50.00	Q29.880.00
382.50	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.50M	M	Q130.00	Q49.725.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q1.500.55	Q1.500.55
761.40	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q40.00	Q30.456.00
	TOTAL			Q764.208.00

PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida Solera # 4 Calle Parí # 2318 B Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD
RENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ALQUILER DE MAQUINARIA

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.764,200.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Profesional del Derecho: PEDRO PABLO AMEZQUITA SANTIAGO, en la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado; **CUARTA: De las Obligaciones del Constructor:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ**, se compromete a realizar El Proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR TIERRA BLANCA, CENTRO HUITAN, QUETZALTENANGO**; Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA: Forma de Pago:** La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada, el cuál será pagada, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA: Del Plazo:** La Empresa Mercantil denominada **PROYMAC DE GUATEMALA**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito, En un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA: De la Fianza:** El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA: De los Impuestos:** El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA: Incumplimiento del Contratista:** En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por mil del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA: Terminación del**

SECRETARIA MUNICIPAL
HUITAN
Quetzaltenango

ALCALDE MUNICIPAL
HUITAN
Depto. de
Quetzaltenango, Guatemala



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual.

DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA TERCERA: De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra.

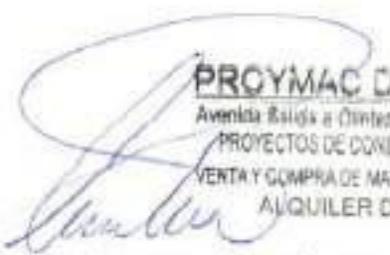
DÉCIMA CUARTA: Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

DECIMA QUINTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-: De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-.

DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 82 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

DECIMA SEPTIMA: Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe -


CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.


PROYMAC DE GUATEMALA
Avenida 84da a Chintique zona 4 Quetzaltenango
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICIDAD
VENTA Y COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ALQUILER DE MAQUINARIA.
LUIS CARLOS NATARENO PÉREZ
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
PROYMAC DE GUATEMALA


ANTE M. HENRY MANDOLFO LOPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
"HUITAN"
Quetzaltenango





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

Número. 19-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001.

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el camé extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TONONICAPAN, se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil ochocientos setenta espacio catorce mil ciento ochenta y tres espacio cero ochocientos cinco (1870 14183 0805); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: doscientos veintisiete mil doscientos noventa y dos (227292), folio: veintiséis (26), libro: ciento ochenta y nueve (189), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el trece de octubre del año dos mil diecisiete; con dirección comercial en 3A AVENIDA 1-95 ZONA 3, MOMOSTENANGO TONONICAPAN; y su NIT es el 23595221, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto décimo cuarto del acta número cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR EL NAZARENO, SECTOR LA VEGA, HUITAN, QUETZALTENANGO**. Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP** tiene un Costo total de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.539,000.00)**, Cantidad que será pagada con Aporte proveniente del Consejo Departamental de Desarrollo, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.539,000.00)**; por lo que la Municipalidad del Municipio de Huitán y el Concejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural de la comunidad Beneficiada no realizarán aporte alguno. Los fondos son asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de disponibilidad financiera CDF número QUINCE (15) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





*Municipalidad de Huitán, departamento
De Quetzaltenango.*

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
807.25	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	Q4.00	Q3,229.00
226.00	CORTE DE CAJUELA D=0.28 METROS	M3	Q156.00	Q35,256.00
807.25	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR ESPESOR D.15 METROS	M2	Q76.00	Q61,351.00
310.80	CUNETAS TIPO "L", CONCRETO 210 kg/cm ² , DE 0.50Mx0.30M	M	Q250.00	Q77,700.00
598.90	INSTALACION DE ADQUIN TRAFICO PESADO	M2	Q327.00	Q195,840.30
310.80	REMATE LONGITUDINAL DE 0.10x0.10M, CONCRETO 210 kg/cm ²	M	Q50.00	Q15,540.00
218.40	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.10x0.20M	M	Q140.00	Q30,576.00
1.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q1,627.30	Q1,627.30
466.20	SEÑALIZACION VIAL (Horizontal)	M	Q42.00	Q19,580.40
2.00	REPOSICION DE TAPADERAS DE POZOS DE VISITA	UNIDAD	Q3,900.00	Q7,800.00
7.00	LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	Q13,000.00	Q91,000.00
	TOTAL			Q539,000.00

Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.539,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta. De conformidad con la declaración jurada de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Felipe Norato Baquix, en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado.

CUARTA: De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **RAÚL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, se compromete a realizar El Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR EL NAZARENO, SECTOR LA VEGA, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Cotización y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN.

QUINTA: Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cual será pagado, tal y como queda establecido en este instrumento.

SEXTA: Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES AJ ITZEP**, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito en un plazo de **CINCO (5) MESES**, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: De la Fianza: El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenerimiento de oferta de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldo deudores; las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: Controversias. Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.

NOVENA: De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna.

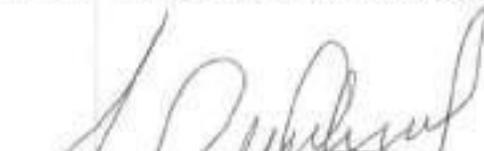
DECIMA: Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del





Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

Estado y Reformado por el artículo 15 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutivo número 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto del Servicio: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega del servicio se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** Aceptación del Contrato: En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y el constructor exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan e íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe -


CESAR AUCUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL




RAUL WENCESLAO AJXUP ITZEP
PROPIETARIO Y REPRESENTATE LEGAL
CONSTRUCCIONES AJ ITZEP



ANTE MI: 
ANTE MI: HENRY MANDOLEO LÓPEZ-JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

